

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD
EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTEL AÑO 2018.**

RESOLUCION EXENTA N° 5 9 6

Viña del Mar, 11 SET. 2018

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la resolución exenta N° 144 de fecha 14 de marzo de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca; en la resolución exenta N° 196 de fecha 27 de marzo de 2018 que aprueba modificación de convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca; por el solo ministerio de la ley se nombra a don Julio Leiva Carvajal como Director Regional Subrogante a contar del 1° de Mayo de 2018 de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.
3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.
4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número*

de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos”, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero del año 2018 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°144 de fecha 14 de marzo de 2018; con fecha 01 de marzo del año 2018 se modifica convenio con la Entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, en cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 196 de fecha 27 de marzo de 2018, para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, región de Valparaíso.

6. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha informado que DIPRES validó la propuesta de nuevos montos para el proceso año 2018.

7. Que, resulta procedente modificar el convenio suscrito, en orden aumentar coberturas, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio	1	4
Modificación convenio Marzo	2	5
Modificación convenio Agosto	2	6

8. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.

9. Que, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar modificación del convenio suscrito entre esta Dirección Regional y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, con fecha 22 de agosto 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrita, con fecha 22 de agosto 2018, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca, cuyo texto se inserta a continuación:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Viña del Mar, a 22 de agosto del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache 3405, of. 401, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JULIO LEIVA CARVAJAL**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Casablanca, RUT 69.061.400-6 representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, domiciliado en Calle Constitución N°111, de la comuna de Casablanca, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Valparaíso, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 144, de fecha 14 de marzo de año 2018; Modificación de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 196 con fecha 27 de marzo del 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

Estipulado	Monto Familia Tutora		Entidades Ejecutoras	
	Básica-media	Superior	Básica-media	Superior
Convenio	68.175	100.332	7.440	10.531
Modificación convenio	68.970	101.500	7.530	10.660

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio	1	4
Modificación convenio Marzo	2	5
Modificación convenio Agosto0	2	6

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman don **JULIO LEIVA CARVAJAL**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Valparaíso y don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA** en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.

SEXTO: IMPÚTESE el gasto que irroque la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05 de la Ley de Presupuestos.



JULIO LEIVA CARVAJAL

DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JLC/RFE/CRS/crs

Distribución:

- Unidad de Becas DR.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad Casablanca.
- Unidad de Gestión de Recursos.
- Oficina de Partes.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
Y
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Viña del Mar, a 22 de agosto del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar, calle Limache 3405, of. 401, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) don JULIO LEIVA CARVAJAL, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Casablanca, RUT 69.061.400-6 representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, domiciliado en Calle Constitución N°111, de la comuna de Casablanca, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Valparaíso, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 144, de fecha 14 de marzo de año 2018; Modificación de Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 196 con fecha 27 de marzo del 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

Estipulado	Monto Familia Tutora		Entidades Ejecutoras	
	Básica-media	Superior	Básica-media	Superior
Convenio	68.175	100.332	7.440	10.531
Modificación convenio	68.970	101.500	7.530	10.660

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio	1	4
Modificación convenio Marzo	2	5
Modificación convenio Agosto	2	6

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman don **JULIO LEIVA CARVAJAL**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Valparaíso y don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA** en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) DE
VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Unidad de Becas.
- Unidad de Gestión de Recursos.
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- Oficina de Partes